

OBJ.: Suspende Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1140, concedida a la Empresa Aérea "IBEROCHILENA DE AVIACIÓN LTDA." por Resolución N° 02421 de fecha 11 de Octubre de 2006.

N° 08/0/198 /

SANTIAGO,

14 NOV 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)", en su capítulo C, punto 119.105, letra b), que señala que "la DGAC podrá suspender el Certificado de Operador Aéreo (AOC) si constata que la empresa no cumpla los requisitos técnicos que le dieron origen".
- e) La Resolución Exenta N° 02421 de fecha 11 de Octubre de 2006, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1140 a la Empresa Aérea Chilena "IBEROCHILENA DE AVIACIÓN LTDA.", con vigencia indefinida y que le autorizó a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de "Trabajos Aéreos".
- f) El e-mail del Registro de Aeronaves de fecha 30 de Junio de 2011, que informa que la aeronave matrícula CC-CDJ operada por la Empresa Aérea Chilena "IBEROCHILENA DE AVIACIÓN LTDA.", fue inscrita a nombre de la empresa "Fumigaciones Aereas Rafael Reyes Ltda."
- g) El e-mail enviado por Don Gonzalo Parragué Opazo, Representante Legal de la Empresa Aerocomercial Chilena "IBEROCHILENA DE AVIACIÓN LTDA.", mediante el cual solicita que la empresa quede suspendida hasta que cumpla con los requisitos de recertificación.
- h) Que, la Empresa Aerocomercial Chilena "IBEROCHILENA DE AVIACIÓN LTDA.", no cuenta con aeronave "Aeronavegable", motivo por el cual no está en condiciones de ser recertificada bajo la aplicación de la DAN 119 hasta no cumplir con las exigencias de aeronavegabilidad.

RESUELVO:

- 1) Suspéndase la Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1140, a la Empresa Aerocomercial Chilena "IBEROCHILENA DE AVIACIÓN LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de Trabajos Aéreos.
- 2) A partir de esta fecha déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia de la Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1140 concedido a la Empresa Aerocomercial Chilena "IBEROCHILENA DE AVIACIÓN LTDA."
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- IBEROCHILENA DE AVIACIÓN LTDA.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
10. DSO., REGISTRATURA
- 11.- DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)